



**I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
DEPARTAMENTO DE SALUD
QUILLÓN**

DECRETO ALCALDICIO N° 193 /

Quillón, 13 de Octubre de 2010.

VISTOS:

- La Resolución Exenta 1C/3019 de fecha 07 de Octubre de 2010, que aprueba convenio, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillón y el Servicio de Salud Ñuble.
- La Ley N° 18.695, **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. Apruébese “**Convenio de Cooperación Profesionales Funcionarios en Atención Primaria de Salud**”.
2. La Municipalidad de Quillón, a través del Departamento de Salud Municipal, dará estricto cumplimiento a lo establecido en todos los puntos del presente convenio.
3. Remítase copia del presente Decreto y Convenio al Departamento de Salud Municipal de Quillón.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



HECTOR MONSALVE-CASTILLO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



JAIME CATALAN SALDIAS
ALCALDE

JCS/HMC/YAF/jsb.

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- ✓ • Archivo Secretaria Municipal de Quillón.



Gobierno de
CHILE
Ministerio de Salud
Depto. Jurídico
R/ths.

CHILLAN,

VISTOS: estos antecedentes: el Ord. N° 788 de fecha 06.08.2010, de la Dirección del Servicio de Salud Ñuble, Convenio de Cooperación Profesionales Funcionarios en Atención Primaria de Salud, de fecha 01 de septiembre del 2010, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, las facultades que me confiere el D.S. N° 42/86 y el D.L. N° 2.763/79, el D.S. N° 289/10, del Ministerio de Salud y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION EXENTA 1C N°/ **07.OCT2010** **3019**

1°.- **APRUEBASE** el convenio de Cooperación Profesionales Funcionarios en Atención Primaria de Salud, de fecha 01 de septiembre del 2010, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, mediante el cual el Servicio, y en tanto cuenta con los recursos humanos y financieros se compromete a mantener *un profesional médico y un profesional odontólogo* en el Centro de Salud Familiar de Quillón; en los términos y condiciones que allí se señalan.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



DR. JAIME GUZMAN NOVA
DIRECTOR (S) SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

N°
Comunicada a:
SUBSAL
I. Municipalidad/Depto. De Salud
2/3A/4/1C
Oficina de Partes





SOS/CQR/PCR/FOF/IMAD/AJG

CONVENIO DE COOPERACION PROFESIONALES FUNCIONARIOS EN ATENCION PRIMARIA DE SALUD

En Chillán, a 1° de septiembre de 2010, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, representada por su Director (S) Dr. Jaime Guzmán Nova, ambos domiciliados en calle Bulnes N° 502 de Chillán, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Dieciocho de Septiembre N° 250, de Quillón, representada por su Alcalde D. Jaime Catalán Saldías, del mismo domicilio, en adelante, "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes, conscientes de la importancia de contar con profesionales médicos u odontólogos en establecimientos de salud de la atención primaria, han determinado fijar las condiciones necesarias para permitir al Servicio de Salud Ñuble priorizar la asignación de cargos de médicos cirujanos y cirujanos dentistas en Etapa de Destinación y Formación en los referidos establecimientos de salud.

SEGUNDA: Por lo dicho, mediante el presente instrumento, el Servicio de Salud Ñuble, y en tanto cuente con los recursos humanos y financieros, se compromete a mantener *un profesional médico y un profesional odontólogo* en el CESFAM de Quillón, dependiente de la I. Municipalidad de Quillón, lo cual es aceptado expresamente por ésta última.

En el evento de cese de funciones del profesional funcionario destinado al establecimiento, el Servicio lo comunicará a la Municipalidad y al mismo tiempo, designará y destinará un nuevo profesional médico u odontólogo con iguales derechos y obligaciones, a fin de dar continuidad a la atención profesional, sin necesidad de modificar el presente convenio.

TERCERA: No obstante lo dicho, se hace presente que por razones de buen servicio y beneficio de la población usuaria de los establecimientos de salud, el profesional médico u odontólogo se encuentra en funciones desde antes de la entrada en vigencia del presente convenio, lo que es de conocimiento y aceptación expresa de la Municipalidad.

Al profesional corresponderá otorgar atención médica y/o odontológica a los habitantes de la jurisdicción del mencionado establecimiento asistencial, relacionándose directamente con un profesional del Departamento de Salud Municipal. Las actividades se realizarán de acuerdo a las pautas, prioridades y orientaciones técnicas en el área médica y/o dental entregadas por la Dirección del Servicio de Salud Ñuble.

CUARTA: Sin perjuicio de lo que se dirá a continuación, el profesional asignado al establecimiento de salud dependerá técnica y administrativamente del Servicio de Salud Ñuble, ante quien corresponderá ejercer los derechos funcionarios, como presentación de licencias médicas, permisos administrativos, feriados, capacitación y perfeccionamiento u otros.

QUINTA: Los viáticos y pasajes por comisión de servicios o cometidos funcionarios que el profesional realice serán de cargo y pagados directamente por la Municipalidad. El valor del viático será equivalente al que se paga a los funcionarios ubicados entre los grados 11° al 21° de la EUS y será reajustado en las oportunidades y de acuerdo a la variación o aumento de las remuneraciones del sector público.

SEXTA: El presente convenio tendrá duración indefinida. Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán ponerle término en cualquier momento, bastando un aviso escrito con 30 días de anticipación, a lo menos.

SEPTIMA: Las partes acuerdan poner término y dejar sin efecto todo otro convenio anterior referido a la misma materia.



JAI ME CATALAN SALDIAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON

DR. JAIME GUZMAN NOVA
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE